

**ORDEN de 14 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Alba González.**

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de noviembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Alba González, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rafael Alba González, vecino de Ponferrada, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, sobre liquidación de cuotas del Mutualismo Laboral en las minas de antracita de su ración social por los períodos de julio, agosto y septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, declarando nula dicha Resolución por no ser conforme a derecho, así como el acta de liquidación de la Inspección de Trabajo de León que confirmó aquella, nulidades extensivas a todas las consecuencias legales que deriven de ella; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 16 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Celso Rodríguez Menéndez.**

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de noviembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Celso Rodríguez Menéndez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Celso Rodríguez Menéndez contra la Resolución de 30 de enero de 1963 de la Dirección General de Previsión, confirmatoria en alzada de acuerdo de 4 de mayo de 1962 de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, que aprobó la liquidación del débito de 140.288,10 pesetas, provenientes del acta número 508 de 12 de septiembre de 1971, extendida a la nombrada Empresa por la Inspección Provincial de Trabajo de Oviedo, declaramos que la expresada Resolución recurrida es conforme a derecho y por ello válida y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerra.—Pedro F. Valladares.—Julio Sainz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 16 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Exterior de España, S. A.».**

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Exterior de España, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Exterior de España, S. A.», domiciliado en Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 21 de noviembre de 1966, sobre inclusión en el Seguro de Enfermedad a los trabajadores

reseñados en el acta de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid de 20 de junio de 1966, por descubiertos en las bases de cotización desde 17 de julio de 1963 a 31 de diciembre de 1964, debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho en cuanto estimó incluíbles en dicho Seguro a los empleados de la Empresa recurrente don Luis Carrillo Cuadrado, don Fernando Gastá Mauralo, don Alfonso López Peña, don Manuel Sánchez Waserot y don José María Fernández Fernández, por el período referido, y desestimamos el mencionado recurso, confirmando la Resolución recurrida, por ser en este extremo concreto conforme a derecho, en cuanto resuelve la inclusión de don César Rodríguez Alonso, empleado de la referida Entidad, por percibir emolumentos inferiores a 66.000 pesetas, como entendió el acta deducida, debiendo por la estimación parcial devolverse al Banco interesado la parte correspondiente a la cantidad ingresada por los empleados respecto de los que se estima el recurso, así como el recargo total que no procede en ningún caso; todo ello sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Julio Sainz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Álvarez González.**

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Álvarez González,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo entablado por don José Luis Álvarez González contra la Resolución de la Dirección General de Previsión (hoy Seguridad Social) de 22 de diciembre de 1969, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 12 de septiembre anterior, que denegó la petición del recurrente sobre ingreso en la Seguridad Social; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cuatro hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes, E3340240, E3340244, E3340253 y el presente B0643740, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Pedro Martín de Hijas.—Miguel Cruz Cuenca.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**RESOLUCION de la Subsecretaria sobre III convocatoria de expertos de asistencia técnica en el extranjero.**

Hmos. Sres.: Esta Subsecretaría, a tenor de las atribuciones que le confiere la disposición final de la Orden de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo), por la que se aprueban las normas de reclutamiento, situación y actuación de los expertos enviados por el Ministerio de Trabajo a misiones de Asistencia Técnica en el extranjero, ha resuelto convocar, a efectos de su provisión, las vacantes de Expertos de Asistencia Técnica con sujeción a las siguientes normas:

#### I. VACANTES QUE SE CONVOCAN

Brasil.—Jefe de la Misión de Asistencia Técnica a la Universidad Laboral de Porto Alegre.

- Experto en Electrónica.
- Experto en Metal-Mecánica.

Costa Rica.—Jefe de la Misión de Asistencia Técnica al Centro Técnico Profesional de Puntarenas.

- Experto en Mecánica Agrícola.
- Experto en Electrónica.